

Bogotá, D.C., viernes 29 de julio de 2022

Honorable Concejala
MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Partido Alianza Verde
mfrojas@concejobogota.gov.co;
correspondencia@concejobogota.gov.co;
atencionalciudadano@concejobogota.gov.co;
CL 36 # 28 A - 41
Ciudad

Asunto: Respuesta petición con radicado UAERMV 20221120082532, del 18 de julio de 2022.

Cordial saludo.

Atendiendo la petición del asunto en la cual hace se solicitó la intervención de los segmentos viales ubicados en la KR 100 B con CL 77 B y CL 66 A entre KR's 100 y 101, nos permitimos indicar que luego de verificados el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU), el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y la base de datos de la Entidad, se pudo observar lo siguiente:

- **NO SE ENCUENTRAN PRIORIZADOS POR LA UAERMV:**

Tabla 1. Localidad: No. 10- Engativá

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	TIPO DE MALLA	OBSERVACIONES
10002954	KR 100B	CL 77 B	CL 77 C	V7	IN	No se encuentra priorizada por la UAERMV.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL // LO: LOCAL // AR: ARTERIAL // IN: INTERMEDIA // P: PEATONAL

Teniendo en cuenta que el segmento vial identificado en la tabla 1 no se encuentra priorizado por la UAERMV y que de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)", en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado del presente oficio a la Alcaldía Local de Engativá para que se le brinde respuesta directa a la H.C. María Fernanda Rojas, con copia a la H.E. Jessica Rodríguez.

- **SE ENCUENTRA RESERVADA POR EL IDU:**

Tabla 2. Localidad: No. 10- Engativá

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	TIPO DE MALLA	OBSERVACIONES
10010633	CL 66 A	KR 99 B	KR 101	V6	IN	Reservado por el IDU

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL // LO: LOCAL // AR: ARTERIAL // IN: INTERMEDIA // P: PEATONAL



CIV: 10010633

CIV	10010633
Tipo Elemento	Calzada
Localidad	Engativá
Contrato	Sin Dato
Estado	Reservado
Intervencion	Diagnostico
Unidad Planeamiento	UPZ73
Entidad	IDU
Tipo Malla	Circuito Movilidad
Programa	SITP 2016
Comunicacion	20162150151633
Fecha Reporte	26/7/2016

Fuente: SIGIDU, julio 2022.

Teniendo en cuenta que el segmento vial identificado en la tabla 2 se encuentra reservado por el IDU y aquella es la única Entidad que puede intervenir la vía, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado del presente oficio a dicha Entidad para que se le brinde respuesta directa a la H.C. María Fernanda Rojas con copia a la H.E. Jessica Rodríguez.

Atentamente,

c.c.: Ángela Moreno, Alcaldesa Local de Engativá, cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co;
Jessica Lorena Rodríguez Delgado, Edilesa Localidad Engativá, jessicagestiona@gmail.com;

Documento 20221400067301 firmado electrónicamente por:

ALVARO SANDOVAL REYES	Director General DIRECCIÓN GENERAL alvaro.sandoval@umv.gov.co	Fecha firma: 29-07-2022 20:38:21
Aprobado por:	LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	
Revisado por:	LUZ DARY CASTAÑEDA HERNÁNDEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica OFICINA ASESORA JURÍDICA luz.castaneda@umv.gov.co	
Revisado por:	JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES Contratista OFICINA ASESORA JURÍDICA andres.bohorquez@umv.gov.co	



309b905535f3f829c85a171850830ab7bae83adeccb2d6f898f172754b6f0458

Codigo de Verificación CV: 11313 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>